

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Mayo 25 de 2023. A Despacho del señor Juez.
Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2023-00392-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Gnb Sudameris S.A
Demandado: Eduardo Peña Cuenca

Auto Interlocutorio No. 689

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Banco Gnb Sudameris S.A. quien actúa por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda contra Eduardo Peña Cuenca, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en (1) pagare, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra Eduardo Peña Cuenca a favor de Banco Gnb Sudameris S.A., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

2.- Cuarenta y Cinco Millones de Pesos M/cte (\$45.000.000) capital del pagaré No. 105664285.

3.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 03 de diciembre de 2019.

4.-Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

5.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

6-Reconocer personería a la abogada Claudia Juliana Pineda Parra portadora de la c.c. No. 37.753.586 y T.P. No. 139.702 expedida por el C.S. de la judicatura, para comparecer al proceso en calidad de apoderada judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,
El Juez,

✉ j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏢 Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali – Valle

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da613a0dbb5b342929e9defc2bdc156643052f9afe24a7a56ae7640d2f1d9729**

Documento generado en 27/05/2023 01:35:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>